ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Puerto Asís, Putumayo – 13 de febrero de 2022

La Secretaria de Gobierno, presenta estudio previo para adelantar proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servirá la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

La **Ley 1448 del 2011** "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", para lo cual el Art 1° tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales..

Teniendo en cuenta que la alimentación es fundamental para el adecuado desarrollo personal, y el cual tiene un carácter de bien público y el acceso al mismo no puede estar condicionado a la dinámica del devenir económico, es por lo que desde la Administración Municipal, se tiene como objetivo brindar herramientas que permitan el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Puerto Asís, contemplando la atención integral, población víctima del conflicto armado interno que migra al Municipio, padecen dificultades en su entorno familiar y en la satisfacción de sus necesidades básicas como la alimentación. La Administración Municipal necesariamente debe gestionar y ejecutar proyectos sociales indispensables para brindar a la población victima por el conflicto armado, la atención y el apoyo suficiente para suplir sus necesidades básicas, por tal motivo este Municipio debe implementar una serie de programas destinados a la atención específica de esta población, según el marco de la ley 387 de 1997 que complementa la política pública de prevención, protección y atención integral para las víctimas del conflicto armado, la ley 1190 de 2008 que estableció competencias y responsabilidades a los Alcaldes y Gobernadores frente a la atención de la población desplazada y dicta otras disposiciones, también como lo ordenó la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia T-025 de 2004 y en sus autos de seguimiento posteriores, pero especialmente la ley 1448 de 2011 ley de víctimas y restitución de tierras, particularmente en su Titilo III ayuda humanitaria, atención y asistencia, capítulo III, de la atención a las víctimas del desplazamiento forzado en su artículo 62 que reza "etapas de la atención humanitaria: Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Atención inmediata; 2. atención humanitaria de emergencia; 3. y atención humanitaria de transición". Pero en cuanto a las competencias que impone la ley 1448 de 2011 a las entidades territoriales específicamente en su artículo 63 donde reza, "atención inmediata: es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración (…) (Subrayado fuera del texto). Con el fin de satisfacer sus necesidades y buscar el goce efectivo de sus derechos a una subsistencia mínima como expresión del derecho fundamental al mínimo vital que tiene la población victima que ha sufrido delitos de lesa humanidad por el conflicto armado, es necesario que en el Municipio de Puerto Asís a través de la Secretaria de Gobierno realice la contratación de suministro de víveres y abarrotes teniendo en cuenta la etapa de atención de entrega de urgencia con el objetivo de garantizar la atención humanitaria inmediata y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en el marco de las responsabilidades que tiene el Municipio.

De igual forma la administración municipal de Puerto Asís, a través de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el articulo 13 y 315 de la Constitución Política, el artículo 106 de la ley 4800 de 2011, ley 1551 de 2012 y ley 136 de 1994, el Alcalde municipal expidió el DECRETO No 300 del 29 de agosto de 2016 "por medio del cual se adoptó el protocolo para la Atención Humanitaria Inmediata a la Población Victima de Desplazamiento forzado" en aras a la protección de los derechos fundamentales de la población afectada por este flagelo.

La alcaldía Municipal de Puerto Asís en aras de cumplir con su misión constitucional y la normatividad vigente a la cual le corresponde garantizar ayudas humanitarias de inmediatez a la población victima que sufre hechos dentro del conflicto armado, para tal efecto se requiere desarrollar los procesos administrativos que le corresponden, requiere **"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, ELEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE COCINA Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS",** cuenta con la Metodología General Ajustada – MGA, con CÓDIGO BPIN No. **2023865680007** el cual pretende atender, brindar asistencia y realizar acciones reparación integral a las víctimas de conflicto armado en el municipio de Puerto Asís.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, ELEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE COCINA Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance de este proyecto es poder brindar apoyo con asistencia humanitaria inmediata para mejorar las condiciones de los hogares víctimas que sufren hechos dentro del conflicto armado, mediante el suministro y apoyo logístico con kit alimentario, kit de aseo, kit de cocina, arrendamiento, hospedaje temporal y transporte de emergencia en el municipio de Puerto Asís, su interés radica en ofrecer una atención de inmediatez con el fin de socorrer a los hogares víctimas y evitar la vulneración de sus derechos fundamentales al núcleo familiar.

2.1.2 Clasificación UNSPSC, VERSION 14.0

CODIFICACIÓN DEL BIEN SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC: DE ACUERDO AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015):

CÓDIGO	CLASE
50201700	Café y té
50161500	Chocolate, azucares, edulcorantes producto
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50131600	Huevos y sustitutos
50121500	Pescado
53131600	Baño y cuerpo
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
93131500	Programas de refugiados

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Municipio de Puerto Asís presenta la respectiva Ficha técnica correspondientes al objeto del contrato a celebrar, por lo anterior, será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo, Fichas Técnicas y pliego de condiciones.

ELEMENTOS PARA KIT DE ALIMENTACIÓN

Producto	Unidad de Medida	Cant Producto
Café tostado y molido	Libra-500 grs.	70
Arroz	Kilo- 1000 grs	700
Pasta Alimenticia spaghetti	250 grs.	350
Harina de Trigo	Libra 500 grs.	70

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Fécula de plátano(cajas)	250 grs.	70
Lenteja	Libra- 500 grs	280
Fríjol	Libra-500 grs.	280
Arveja verde seca	Libra-500 grs.	280
Leche en polvo – entera	375 grs-bolsa	70
Panela	kilo 1000 grs.	210
Chocolate de mesa	Libra-500 grs	70
Sal natural yodada-fluorizada-refinada	Libra-500 grs	140
Aceite vegetal	1.000 C.C	70
Atún en Lomito (No rallado)	Lata 170 grs.	210
Panal de huevo x 30	Unidad	70
Sardinas latas en aceite y salsa de tomate	Lata de 425 grs	210
Caldo de gallina x 8 cubos	caja de 88 grs	70
Aliños	Bolsa 20 grs	70

ELEMENTOS PARA KIT DE ASEO

Producto	Unidad de Medida	Cant Producto
Crema dental con flúor	75 cc	70
Cepillo de dientes adulto	Unidad	140
Jabón de baño	120 grs	70
Jabón de ropa en barra	250 grs	70
Límpido desinfectante	500 ml	70
Papel higiénico hoja sencilla mínimo de 25 metros el rollo	Rollo	140
Máquina de afeitar	Unidad	70
Desodorante crema antitranspirante 0% alcohol	60 grs	140
Toallas higiénicas normal X 10 unidades	Paquete	70
Jabón de lavar loza en crema	250 grs	70
Esponjilla X 6 unidades	Paquete	70
Fósforos de cera mínimo de 40 cerillos	Caja	70

ELEMENTOS KIT DE CONINA

Producto	Unidad de Medida	Cant Producto
Plato plástico sopa	Unidad	140

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Plato plástico seco	Unidad	140
Vasos plásticos	Unidad	140
Cucharas en aluminio	Unidad	140
Cucharon plástico	Unidad	70
Cuchillo cacha madera	Unidad	70
Olla mediana de cocina No 10	Unidad	70
Olla mediana de cocina No 8	Unidad	70
Olla chocolatera	Unidad	70
Sartén	Unidad	70
Jarra plástica x 1 litro	Unidad	70
Ponchera lava platos plástica No 12	Unidad	70

COMPONENTES DE TRANSPORTE Y EMERGENCIAS

PRODUCTO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
Subsidio de arrendamiento y/o alojamiento temporal.	$ 3.486.900	$ 3.486.900
Transporte de emergencia	$ 2.362.000	$ 2.362.000
Subtotal Logístico		$ 5.848.900
Subtotal Suministro		$ 44.151.100
TOTAL		**$ 50.000.000**

- ✓ **LOGÍSTICA**

Dado que las ayudas humanitarias de acuerdo a la ley de víctimas comprenden la, "atención inmediata": es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Se hace necesario proveer del mismo a los beneficiarios de estas ayudas, de la siguiente manera:

El contratista deberá estar en capacidad de suministrar dicho servicio directamente y/o a través de terceros de acuerdo a la demanda que se genere dentro del contrato.

PRODUCTO
SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO
ALOJAMIENTO TEMPORAL
TRANSPORTE DE EMERGENCIA

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Por lo anterior el contratista se compromete a ofrecer el servicio de subsidio de arrendamiento o alojamiento temporal y transporte de emergencia durante la duración del presente contrato.

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES

A. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
B. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
C. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
D. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
E. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
F. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
G. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
H. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
I. Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.
J. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
K. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
L. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
M. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
N. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
O. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
P. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Q. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

A. Garantizar un efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
B. Disponer de personal idóneo y/o con los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios a contratar.
C. Presentar un informe final de ejecución el cual debe incluir un registro fotográfico del evento.
D. El contratista debe cumplir con la entrega del servicio de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor.
E. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE.
F. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
G. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.
H. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
I. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que para el caso presente el supervisor del contrato.
J. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
K. El contratista se compromete a entregar los productos en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís
L. El contratista realizará la entrega de los bienes y/o elementos a los hogares víctimas que sean beneficiarios de las ayudas humanitarias, asumiendo los costos de transporte, logística y despacho que se generen.
M. Entregar los recursos de logística de acuerdo con el presupuesto indicado en el plan de inversión
N. Mantener los precios de los productos ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
O. Realizar la logística con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo
P. La entrega de la logística incluida dentro de las ayudas humanitarias como alojamiento temporal, arrendamiento temporal y transporte se entregarán de acuerdo con la demanda por parte de los hogares víctimas en sus componentes

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Q. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS:

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato**.**
B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
C. Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
E. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
F. Aprobar las Garantías exigidas.
G. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
H. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
I. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
J. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, TIPO DE CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad: Selección Abreviada, **Causal**: adquisición o suministro de bienes y servicios de CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, según el inciso a) del numeral 2) del artículo 2 de ley 1150 de 2007, concordante con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Identificación del contrato a celebrar: Por la naturaleza del objeto contractual, corresponde a un Contrato de SUMINISTRO.

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que **SI EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS** para el objeto a contratar, pero que el mismo no cuenta con las condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato de la referencia.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar,**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (…)

(…) PARÁGRAFO 1. *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá* ***los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".***

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; D*e conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para los bienes y servicios a contratar no existe acuerdos marco con las condiciones mínimas técnicas para el cumplimiento de la necesidad.

3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos.

Para los bienes y servicios a contratar no existe acuerdos marco con las condiciones mínimas técnicas para el cumplimiento de la necesidad.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para - en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad,***

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

AUTONOMIA DE LAS ENTIDADES TERRITOTIALES: Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante cualquiera de las modalidades consagradas por la norma.

El artículo 11 de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones.

Es así como el principio de Estado unitario, a su vez, está limitado por "el núcleo esencial" o contenido mínimo de la autonomía de las entidades territoriales atribuido por el constituyente originario, el cual es irreductible e indisponible por las demás autoridades. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y e/legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

Es así como la autonomía de las entidades territoriales tiene un límite máximo y un límite mínimo. El primero corresponde al sometimiento de aquellas a la Constitución Política y a la ley que impide que actúen por fuera de dichas normas como si se tratara de repúblicas independientes. El segundo constituye el núcleo esencial y se integra por el conjunto de derechos y atribuciones reconocidas en la Constitución Política dentro de los que hacen parte aquellas facultades que pueden ejercer mediante la actividad contractual para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a su cargo.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: Corresponde a la entidad territorial escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA escogida se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Por ser de característica técnica y uniformes y de común utilización los bienes a adquirir el proceso sin importar la cuantía se desarrollan mediante la subasta inversa de conformidad con el artículo 2 Numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007.

El proceso está tipificado en el literal a) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ajustándose a lo previsto en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k) Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
l) Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).
m) Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2023000126 del veintitrés (23) de 2022** expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o por el Menor precio ofertado por el Contratista seleccionado, incluido IVA, los costos e impuestos directos

e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el Municipio pagará al contratista.

NOTA 1: Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

NOTA 2: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la entidad territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL

KIT DE ALIMENTACIÓN				
Producto	**Unidad de Medida**	**Cant Producto**	**Valor Unit.**	**Valor Total**
Café tostado y molido	Libra-500 grs.	70	28.000	1.960.000
Arroz	Kilo- 1000 grs	700	7.400	5.180.000
Pasta Alimenticia spaghetti	250 grs.	350	3.300	1.155.000
Harina de Trigo	Libra 500 grs.	70	4.300	301.000
Fécula de plátano(cajas)	250 grs.	70	4.500	315.000
Lenteja	Libra- 500 grs	280	6.890	1.929.200
Fríjol	Libra-500 grs.	280	10.900	3.052.000
Arveja verde seca	Libra-500 grs.	280	4.500	1.260.000
Leche en polvo – entera	375 grs-bolsa	70	21.700	1.519.000
Panela	kilo 1000 grs.	210	6.370	1.337.700
Chocolate de mesa	Libra-500 grs	70	15.600	1.092.000
Sal natural yodada-fluorizada-refinada	Libra-500 grs	140	1.950	273.000
Aceite vegetal	1.000 C.C	70	16.380	1.146.600
Atún en Lomito (No rallado)	Lata 170 grs.	210	10.400	2.184.000
Panal de huevo x 30	Unidad	70	28.000	1.960.000
Sardinas latas en aceite y salsa de tomate	Lata de 425 grs	210	15.080	3.166.800
Caldo de gallina x 8 cubos	caja de 88 grs	70	6.370	445.900
Aliños	Bolsa 20 grs	70	780	54.600
TOTAL:			**SUBTOTAL**	**28.331.800**

KIT DE ASEO

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Producto	Unidad de Medida	Cant Producto	Valor Unit.	Valor Total
Crema dental con fluor	75 cc	70	5.600	392.000
Cepillo de dientes adulto	Unidad	140	3.200	448.000
Jabón de baño	120 grs	70	2.800	196.000
Jabón de ropa en barra	250 grs	70	3.200	224.000
Límpido desinfectante	500 ml	70	2.600	182.000
Papel higiénico hoja sencilla mínimo de 25 metros el rollo	Rollo	140	2.000	280.000
Máquina de afeitar	Unidad	70	3.000	210.000
Desodorante crema antitranspirante 0% alcohol	60 grs	140	9.800	1.372.000
Toallas higiénicas normal X 10 unidades	Paquete	70	7.690	538.300
Jabón de lavar loza en crema	250 grs	70	5.100	357.000
Esponjilla X 6 unidades	Paquete	70	4.200	294.000
Fósforos de cera mínimo de 40 cerillos	Caja	70	400	28.000
TOTAL:			**SUBTOTAL**	**4.521.300**

KIT DE COCINA				
Producto	**Unidad de Medida**	**Cant Producto**	**Valor Unit.**	**Valor Total**
Plato plástico sopa	Unidad	140	5.100	714.000
Plato plástico seco	Unidad	140	5.100	714.000
Vasos plásticos	Unidad	140	5.000	700.000
Cucharas en aluminio	Unidad	140	3.200	448.000
Cucharon plástico	Unidad	70	6.800	476.000
Cuchillo cacha madera	Unidad	70	13.900	973.000
Olla mediana de cocina No 10	Unidad	70	25.000	1.750.000
Olla mediana de cocina No 8	Unidad	70	21.000	1.470.000
Olla chocolatera	Unidad	70	24.000	1.680.000
Sartén	Unidad	70	21.900	1.533.000
Jarra plástica x 1 litro	Unidad	70	6.600	462.000
Ponchera lava platos plástica No 12	Unidad	70	5.400	378.000
TOTALES				**11.298.000**

PRODUCTO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Subsidio de arrendamiento y/o alojamiento temporal.	$ 3.486.900	$ 3.486.900
Transporte de emergencia	$ 2.362.000	$ 2.362.000
Subtotal Logístico		$ 5.848.900
Subtotal Suministro		$ 44.151.100
TOTAL		**$ 50.000.000**

4.2. VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

a) SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIO

El municipio de Puerto Asís- Putumayo, a través de dependencia que presenta la necesidad de contratación, solicitó cotizaciones a los posibles oferentes en el mercado local, a fin de determinar, el valor total estimado del contrato a celebrar, los precios unitarios de bienes y servicios a adquirir.

ITEM	DETALLE	CANT	*MERCAMAS*	*SERVICIOS Y CATERING DEL SUR*	*CANAL VENTAS*
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Café tostado y molido	70	1.890.000	1.960.000	2.030.000
2	Arroz	700	5.250.000	5.320.000	4.970.000
3	Pasta Alimenticia spaghetti	350	1.137.500	1.172.500	1.155.000
4	Harina de Trigo	70	301.000	294.000	308.000
5	Fécula de plátano(cajas)	70	311.500	315.000	318.500
6	Lenteja	280	1.918.000	1.951.600	1.918.000
7	Fríjol	280	3.080.000	3.136.000	2.940.000
8	Arveja verde seca	280	1.232.000	1.260.000	1.288.000
9	Leche en polvo – entera	70	1.519.000	1.442.000	1.596.000
10	Panela	210	1.344.000	1.302.000	1.367.100
11	Chocolate de mesa	70	1.120.000	1.057.000	1.099.000
12	Sal natural yodada-fluorizada-refinada	140	266.000	259.000	294.000
13	Aceite vegetal	70	1.148.000	1.134.700	1.157.100
14	Atún en Lomito (No rallado)	210	2.184.000	2.163.000	2.205.000
15	Panal de huevo	70	1.904.000	1.974.000	2.002.000
16	Sardinas lata en aceite y salsa de tomate	210	3.171.000	3.139.500	3.189.900
17	Caldo de gallina x 8 cubos	70	445.900	443.100	448.700
18	Aliños	70	55.300	54.600	53.900
19	Crema dental con fluor	70	392.000	399.000	385.000
20	Cepillo de dientes adulto	140	434.000	448.000	462.000

21	Jabón de baño	70	194.600	196.700	196.700
22	Jabón de ropa en barra	70	217.000	224.000	231.000
23	Límpido desinfectante	70	178.500	185.500	182.000
24	Papel higiénico hoja sencilla mínimo de 25 metros el rollo	140	264.600	295.400	280.000
25	Máquina de afeitar	70	210.000	203.000	217.000
26	Desodorante crema antitranspirante 0% alcohol	140	1.358.000	1.372.000	1.386.000
27	Toallas higiénicas normal X 10 unidades	70	532.700	536.200	546.000
28	Jabón de lavar loza en crema	70	367.500	346.500	357.000
29	Esponjilla X 6 unidades	70	301.000	298.200	282.800
30	Fósforos de cera mínimo de 40 cerillos	70	32.200	29.400	22.400
31	Plato plástico sopa	140	714.000	700.000	728.000
32	Plato plástico seco	140	714.000	700.000	728.000
33	Vasos plásticos	140	676.200	716.800	707.000
34	Cucharas en aluminio	140	446.600	459.200	438.200
35	Cucharon plástico	70	476.000	469.000	483.000
36	Cuchillo cacha madera	70	980.000	952.000	987.000
37	Olla mediana de cocina No 10	70	1.680.000	1.750.000	1.820.000
38	Olla mediana de cocina No 8	70	1.470.000	1.400.000	1.540.000
39	Olla chocolatera	70	1.680.000	1.610.000	1.750.000
40	Sartén	70	1.512.000	1.540.000	1.547.000
41	Jarra plástica x 1 litro	70	469.000	455.000	462.000
42	Ponchera lava platos plástica No 12	70	392.000	364.000	378.000
43	Subsidio de Arrendamiento y/o alojamiento temporal	1	3.450.000	3.472.100	3.538.600
44	Transporte de Emergencia	1	2.410.000	2.340.000	2.336.000
TOTAL			**$ 49.829.100**	**49.840.000**	**50.330.900**

4.3. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual y el lugar de ejecución será la ciudad de Puerto Asís – Putumayo.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, el plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

4.5. PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, articulo 60 y ley 1150 de 2007, articulo 11, modificado por el Decreto 19 de 2012 articulo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adiciones.

4.6. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: pagos parciales por avance previo presentación de informe de supervisión donde conste la ejecución del porcentaje una vez se reciban los elementos objeto del contrato, previa radicación de:

1. Factura electrónica (Si en el RUT lo establece).
2. RUT debidamente actualizado del año 2023.
3. Certificado de Cuenta Bancaria.
4. Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista con sus respectivos soportes.
5. Acta de satisfacción de los beneficiarios del objeto del contrato.
6. Paz y salvo municipal.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

4.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	2023000126	VALOR DEL CDP:	$ 50.000.000
FECHA DE EXPEDICION	23/01/2023	FECHA VIGENCIA	31/12/2023

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración

factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

"2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Del mismo modo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015, que "la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es Selección Abreviada Subasta Inversa, el método de selección para el presente proceso será el que oferte el menor precio valido, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

REQUISITOS	**CRITERIOS DE EVALUACION**	**PUNTAJE**
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

REQUISITOS JURIDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada. [Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad].
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. (FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente: El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en formato 2. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en formato 2, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:
- Pasaporte.
- Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil: expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 - ✓ Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
 - ✓ Fotocopia de la libreta militar del representante legal, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar. Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
PODER PARA NACIONALES: Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de otra persona, en el evento en que la propuesta económica sea firmada por otra persona diferente al proponente, este deberá obtener poder especial otorgado en legal forma, y debidamente autenticado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica todas las actividades necesarias para obligar a quien represente. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.
APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
RUT. Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.
RUP. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Deberá acreditarse que cuenta con mínimo siete (7) de los códigos UNSPSC que rigen el presente proceso, en el RUP del contratista. Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento con las condiciones del presente requisito. La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor del Municipio Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en los Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

(LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO 3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

ANTECEDENTE DELITOS SEXUALES- PERSONAL NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAS (Formato a discreción del proponente)

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA,

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual >= 0,76

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual <= 0,88 o 88%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual >= 0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual >= 0

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activo mayor o igual >= 0

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

En caso de presentarse discrepancias. Los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

TÉCNICOS

PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo y la ficha técnica, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo contenido en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 en donde se establece que la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Así mismo, en concordancia con lo anterior, para acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de los bienes ofertados se deben incluir los aspectos señalados a continuación, que deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta indicando además el valor por unidad de cada uno de los elementos requeridos:

- La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
- Cantidades;
- La Denominación del bien;
- La unidad de medida;
- Características del bien;
- Imágenes de referencia.

EXPERIENCIA 1

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en un (01) contrato o convenio suscrito con entidad pública o privada, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (21,55 SMMLV) con objeto contractual en ayudas o asistencias humanitarias a población víctima del conflicto y que contemple los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	CLASE
50201700	Café y té
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

EXPERIENCIA 2

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en un (01) contrato o convenio suscrito con entidad pública o privada, diferente al de la experiencia 1 y que su objeto sea la COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE VIVERES (ALIMENTACIÓN O ASEO O COCINA), que el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (43,10 SMMLV)

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

Se deben anexar copias de los contratos y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia de cada uno de los contratos.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 50% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia será el registrado en el RUP.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los DOS (02) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 4: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar los contratos o certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa o entidad Contratante.

Dirección.

Teléfono.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Número del contrato (si tiene).

Objeto del contrato.

Valor del contrato en pesos.

Estado del Contrato.

Fecha de suscripción

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) (cuando aplique)

Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente). (cuando aplique)

El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que los contratos o certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Nota 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 9: Cuando en los contratos o certificaciones o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 10: Los proponentes deberán acreditar que durante la ejecución de los contratos aportados para acreditar la experiencia no se ha declarado ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, dicha información deberá constar en alguno de los documentos requeridos para acreditar la experiencia específica.

Nota 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por

el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO- El proponente deberá acreditar que cuenta con Establecimiento de comercio en el Municipio de Puerto Asís - Putumayo.

La forma de acreditar su existencia será:

- Registro mercantil donde se acredite la dirección en el municipio de Puerto Asís Putumayo con mínimo siete (7) años de servicio acreditados a partir de la fecha de matrícula.
- Deberá evidenciarse dentro de sus actividades comerciales el COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C1011) y el COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P (G4649)
- En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los miembros.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

6. PROPUESTA ECONÓMICA.

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (3) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.
La Entidad tomara el total corregido de las propuestas y de dicho valor iniciara la subasta.

7.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

7.3. REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los precios unitarios nos podrán ser superiores al precio unitario promedio determinado por la entidad. De igual manera, deberá ofertar las cantidades y la totalidad de todos los ítems.

En caso de no cumplir las reglas anteriores, la propuesta será rechazada y no podrá participar en la subasta.

7.4. PROCEDIMIENTO SUBASTA

La propuesta económica se diligenciará por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II, y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados.

Nota 1: La adjudicación se realizará de forma total, el Formulario Económico, diligenciado en la plataforma SECOP II, la cual determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: La subasta inversa se realizará total, para cada lance la mejora mínima será del cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el menor valor ofertado. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, de acuerdo a los siguientes parámetros:

La subasta inicia con el menor valor total ofertado, este valor será el umbral para el inicio de la subasta. La subasta inversa se realizará por la lista de productos y para cada lance la mejora mínima será del cero coma cinco por ciento (0,5%) respecto del menor valor total ofertado.

- Si solo se presenta un oferente, será asignado a este, siempre y cuando la propuesta haya cumplido los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

- Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojara el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, esta condición determina el fin de la puja.

- En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo establecido para hacer los mismos, se entenderá que su último lance, es su propuesta económica definitiva.

- En el evento que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta; en este caso la Entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

- En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo establecido para hacer los mismos, se entenderá que su último lance, es su propuesta económica definitiva.

Nota 3: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En todo caso el valor de la propuesta no debe superar los valores unitarios referencia establecidos por la Entidad, en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

7. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con bases en la Constitución y la Ley. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTS. 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.1.6.2. y artículo 2.2.1.1.2.1.1. NUM. 6 DECRETO 1082 de 2015).

9.1. ANALISIS DE RIESGO:

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes estudios previos, la Entidad, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Para todos los efectos, remitirse a la matriz de riesgo adjunta.

10. GARANTÍAS Y MULTAS

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser

expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente estudio previo así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses más

11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el Municipio, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del termino estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Municipio, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

12.ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Vías e Infraestructura realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública

del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-12.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación:

Acuerdo comercial	Entidad incluida		Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo		Excepción aplicable al proceso		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Canadá		X		X	X			X
Chile	X		X		X			X
EE.UU.	X		X		X			X
El Salvador	X		X			X	X	
Guatemala	X		X			X	X	
Honduras		X		X	X			X
Liechtenstein	X		X		X			X
Suiza	X		X		X			X
Unión Europea	X		X		X			X
México		X		X	X			X
CAN	X		X			X	X	

De esta manera la CAN establece un marco de regulación en materia de contratación pública, exclusivamente en materia de servicios, dado que la decisión no hace ninguna referencia a bienes o mercancías. Aunque no existe un acuerdo como tal, la decisión da parámetros para entender que la adquisición cubierta es la de servicios de organismos gubernamentales o entidades públicas de los países que sean miembros de la CAN, haciendo exclusiones a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales y los de transporte aéreo, sujetando dichas operaciones finalmente al principio de trato nacional y no discriminación.

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Nota: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

13.LIMITACIÓN MIPYMES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Puerto Asís Putumayo, trece (13) de febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
LYDA MARITZA OSORIO PATIÑO
Secretaria de Gobierno Municipal
Puerto Asís (Putumayo)

Revisó: Juan Carlos Mazo – Apoyo Jurídico SGM	ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: Mónica Lorena García – Coord. Punto de Atención a Víctimas	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.	